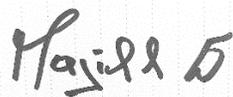


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 07 de junio de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 30 de mayo de 2023.
Términos de subsanación: 31 de mayo, 01, 02, 05 y 06 de junio de enero de 2023. **Días inhábiles:** 03 y 04 de junio de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00212

INTER: 0853

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **CESACIÓN DE FECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida a través de apoderado de pobres, por la señora **MARÍA ROSELIA LÓPEZ MONTOYA**, y en contra del señor **JOSÉ ÁNGEL OROZCO LÓPEZ**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 29 de mayo del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 30/05/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 31 de mayo, 01, 02, 05 y 06 de junio de enero de 2023. **Días inhábiles:** 03 y 04 de junio de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del

término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **CESACIÓN DE FECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida a través de apoderado de pobres, por la señora **MARÍA ROSELIA LÓPEZ MONTOYA**, en contra del señor **JOSÉ ÁNGEL OROZCO LÓPEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72fcc6823951cfd5abecfc293b880606b2267b7b3eed36c1ee3916e12c0332c**

Documento generado en 07/06/2023 02:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>